

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, cuatro de **marzo** de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **SEMILLA**, a través del Representante Legal **SAMUEL ANDRES PÉREZ ALVAREZ**, y;

#### CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

#### CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **JALAPA**, número DDRCJ punto cero veinticuatro guion dos mil diecinueve (**DDRCJ.024-2019**), de fecha **diecinueve de Marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD tres mil ciento seis (DD 3,106), fue presentada ante esa dependencia, el **diecisiete de marzo de dos mil diecinueve**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo número 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **JALAPA**, accediendo a lo solicitado y así deb resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-489-2019  
Formulario DD-3106  
Organización Política: SEMILLA  
Distrito: JALAPA  
LAGJ/ljar

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **MOVIMIENTO SEMILLA**, a través del Representante Legal, **SAMUEL ANDRES PEREZ ALVAREZ**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **JALAPA**, integrada por la ciudadana: **BRENDA DEL CARMEN RAYMUNDO GUZMAN**, por la Casilla número **UNO (1)**. **II) Se declara VACANTE** la casilla número **DOS (2)**; y la casilla número **TRES (3)**, porque no consignaron nombres en el formulario de inscripción. **III) Remítase** el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). **IV) NOTIFÍQUESE.**

*[Handwritten signature]*  
Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



*[Handwritten signature]*  
Lic. Omar Alexander Gereda Franco  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL






*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las once horas con veinticinco minutos del día once de abril de dos mil diecinueve, en trece calle dos guión catorce zona uno; NOTIFIQUE, al Secretario General de la del partido político, "MOVIMIENTO SEMILLA", (SEMILLA), la resolución PE DGRC 489 FORMULARIO: DD-3106, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, de fecha cuatro de abril del año en curso, por cédula que entregué a José Sánchez; y enterado de conformidad, si ✓, no   ; firmó. DOY FE.


*José Sánchez*


  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

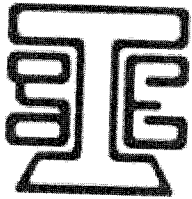


*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las Once, horas con veintecinco minutos del día **once de abril de dos mil diecinueve**, en; la trece calle dos guión catorce, zona uno; NOTIFIQUE, a la Ciudadana: BRENDA DEL CARMEN RAYMUNDO GUZMÁN, Candidata a Diputada Distrital por el departamento de JALAPA, por el partido político, "MOVIMIENTO SEMILLA", (SEMILLA), la resolución PE DGRC 489 FORMULARIO: DD-3106; dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, de fecha cuatro de marzo del año en curso, por cédula que entregué a José Andrés; y enterado de conformidad, si si, no no; firmó. DOY FE.

  
Gilberto Sánchez

  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario
3106

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: \*\*JALAPA\*\*

Organización Política MOVIMIENTO SEMILLA

Fecha y hora: 12 de abril de 2019 08:26

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	2146840752101	BRENDA DEL CARMEN RAYMUNDO GUZMAN	2146840752101	02/08/91
null				
Diputado Distrital 2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 3	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE